Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 52/2015.

Asunción, 31 de agosto de 2015.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación económica, el informe de evaluación técnica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 52/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" ID N° 295713,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 31 de julio de 2015, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
1	CONSORCIO COSTERO ASUNCION	Gs 404.206.073.298
2	CONSORCIO D-R COSTANERA	Gs. 361.575.154.617
3	CONSORCIO IECSA - TECNOEDIL	Gs. 437.908.074.013
4	T&C S.A.	Gs. 381.020.304.828
5	ROVELLA CARRANZA S.A.	Gs. 675.945.449.604,06
6	CONSORCIO TOCSA - JCR	Gs. 389.359.814.176
7	CONSORCIO OHL - CHAVEZ	Gs. 547.405.844.144
8	GREEN S.A.	Gs. 378.447.702.795
9	SUPERCEMENTO S.A. – JOSE CARTELLONE	Gs. 528.373.932.585,89
10	CONSORCIO ECB – OCHO A	Gs. 396.725.584.602

CONSIDERANDO:

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos legales presentados por los Consorcios de empresas participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 1208 de fecha 06 de agosto de 2015, en su parte pertinente refiere:

I- ***ANTECEDENTES:***

- ***Memorándum SCEO N° 597/2015****, del 31 de julio de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual, se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de los documentos* ***"Originales"*** *presentados por los oferentes participantes del llamado de referencia:*

  1. ***CONSORCIO COSTERO ASUNCIÓN***
  2. ***CONSORCIO D-R COSTANERA***
  3. ***CONSORCIO IECSA- TECNOEDIL***

Abog. Dionisio A. Mercado Navarro
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

4. ***T&C S.A.***
5. ***ROVELLA CARRANZA S.A.***
6. ***CONSORCIO TOCSA – JCR***
7. ***CONSORCIO OHL- CHAVES***
8. ***GREEN S.A.***
9. ***SUPERCEMENTO S.A. – JOSE CARTELLONE***
10. ***CONSORCIO ECB- OCHO A***

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres****, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 31 de julio de 2015. En la misma se dejó constancia de que:*

  1- Se invito a los representantes de las Empresas/Consorcios a revisar las ofertas, quienes luego de revisar las mismas, manifiestan que no tienen observaciones.

  2- Las ofertas de los Oferentes, pasarán al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.

- ***Providencia Interna CC-dg N° 51/2015****, de fecha 5 de agosto de 2015, del* ***Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,*** *que se expide aclarando que se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO, 16.1, 17.1 y 17.4 del Pliego de Bases y Condiciones.* ***Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que*** *la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa* ***GREEN S.A. NO CUMPLE****, en cuanto a la moneda de presentación de dicha garantía, ya que el mismo presenta en dólares, sin embargo el Pliego de Bases y Condiciones en el punto 17.1 de las Informaciones a los Oferentes establece que: "El Oferente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por un* ***monto en guaraníes,*** *que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en la Sección II, Datos de la Licitación (DDL), de acuerdo al Art. 39 (a) de la Ley N° 2051/03."*

  En ese orden, teniendo en cuenta el análisis realizado por el ***Departamento de Garantías de la UOC****, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por la firma* ***GREEN S.A. NO CUMPLE*** *debiendo en consecuencia ser* ***ELIMINADA,*** *por omitir la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL, requerida en el Pliego de Bases y Condiciones. Con respecto a las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los demás oferentes participantes, informamos que* ***CUMPLEN*** *con la documentación requerida.*

Es oportuno mencionar el carácter ***SUSTANCIAL*** *que el Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atribuye a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, implicando necesariamente la DESCALIFICACIÓN de los participantes que no realicen la presentación oportuna y adecuada de los mismos, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:*

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como ***la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Abog. Dionisio A. Morales Varón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Alberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Art. 61. Método de evaluación.

*(...) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.** (Las negritas son nuestras).*

*Por tanto, la oferta presentada por la firma **GREEN S.A NO CUMPLE** debiendo en consecuencia ser **ELIMINADA,** con relación a las demás ofertas informamos que CUMPLEN con la documentación legal establecida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente.*

*Por otra parte, en virtud a los establecido en la **Resolución DNCP N° 849/2015**, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Esta Dirección, conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, procedió a verificar en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, a los representantes de los Oferentes, según el siguiente detalle:*

Listado de Representantes Legales

	Representante Legal	***C.I N°***	***Oferente***
1-	*CESAR DANIEL DELGADO*	*248.506*	*CONSORCIO D-R COSTANERA.*
2-	*JULIO RAMON LESME*	*479771*	*T & C S.A.*
3-	*JOSE IGNACIO ORTELLADO*	*744500*	*CONSORCIO TOCSA - JRC.*
4-	*ROLANDO GABRIEL RIOS*	*808.264*	*CONSORCIO IECSA – TECNOEDIL.*
5-	*JAMES DAVID ROY*	*2115286*	*CONSORCIO OHL – CHAVES.*
6-	*LUIS PETENGILL*	*401727*	*CONSORCIO ECB – OCHO A.*

Al respecto, observamos que los representantes individualizados no figuran en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda. Cabe mencionar, que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la consulta realizada en el SINARH del Ministerio de Hacienda, considerando que todavía hay entidades que no están incorporadas a dicho Sistema. Es oportuno señalar la nacionalidad extranjera de los demás representantes legales de las empresas y/o consorcios participantes razón por la cual no se realizó la consulta en el Sistema Integrado de Recurso Humanos (SINARH).

*Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

II- CONCLUSIÓN:

*Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección I – Instrucciones a los Oferentes (IAO), Sección II – Datos de la Licitación (DDL), Sección III – Información requerida y Criterios de Evaluación y de Calificación- 1. Capacidad Legal, Sección IV- Formularios de la Oferta** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL, esta Dirección sugiere **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.-*

Asimismo, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Planificación Económica, el análisis de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las ofertas con relación a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Lic. Rolando Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Que, el informe del Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección de Planificación Económica, remitido por memorando DET N° 176 en fecha 10 de agosto de 2015, en su parte pertinente expresa (sic):

III ***CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN***

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 2)*** *Volumen Anual de Negocios;* ***Punto 3)*** *Capacidad Financiera;* ***Ítems: 3.1*** *Coeficiente de Liquidez,* ***3.2*** *Coeficiente de Solvencia y* ***3.3*** *Capital Operativo;* ***Páginas*** *N° 28 y 29 del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

2. VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS

Haber generado, durante los mejores 5 (cinco) de los últimos 10 (diez) años, en promedio un volumen anual de facturación en obras de construcción ejecutadas igual o superior: U$S 25.000.000.

El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resultados del balance de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a construcción de obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de cinco (5) años señalado en el párrafo precedente.

Oferentes Individuales: *Debe cumplir con el requisito*
Oferentes en Asociación o Consorcio:
Todas las partes combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Cada Parte: *Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del volumen mínimo requerido.*
Por lo menos una: *Debe cumplir con el 70% (setenta por ciento) del volumen mínimo requerido.*

3. CAPACIDAD FINANCIERA

3.1 COEFICIENTE DE LIQUIDEZ: *Activo Corriente / Pasivo Corriente* ***= ó > 1,00*** *(igual o mayor que uno). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2012, 2013, 2014) (*).*

3.2 ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Total Pasivo / Total Activo* ***= ó < 0,85*** *(igual o menor que cero con ochenta y cinco). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2012, 2013, 2014) (*).*

Oferentes Individuales: *Debe cumplir con el requisito*

Oferentes en Asociación o Consorcio:
Cada Parte: *Debe cumplir con el requisito.*

3.3 ***CAPITAL OPERATIVO:*** *El Capital Operativo será* ***la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras, estipulada en el Formulario CCA- Compromisos Contractuales Actuales.***

El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% el valor de la oferta

Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada. La Línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.

El Capital Operativo *se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado (*).*

Oferentes Individuales: *Debe cumplir con el requisito*
Oferentes en Asociación o Consorcio:
Todas las partes combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Cada Parte: *Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del mínimo requerido.*
Por lo menos una: *Debe cumplir con el 60% (sesenta por ciento) del mínimo requerido.*

Abog. Dionisio Heredia Horán
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

(*) Para el caso de las empresas y/o consorcios de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aun no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad tributaria competente, y que corresponden al ejercicio fiscal 2014, las mismas deberán presentar en carácter de declaración jurada una aclaración sobre los plazos de presentación para los estados financieros indicando la norma jurídica respectiva. Atendiendo este caso, se podrá evaluar sobre la base del último balance general presentado ante la autoridad tributaria respectiva.

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2012, 2013 y 2014), y a los Estados de Resultados de los 5 (cinco) mejores años solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, y a la información obtenida del SIPE.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los últimos 3 años (= ó > 1,00)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los últimos 3 años (= ó < 0,85)	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS Facturación en obras de construcción ejecutadas igual o superior US$ 25.000.000	CAPITAL OPERATIVO EN GS. El Capital Operativo será la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras, el valor maximo exigeble de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta.		CRITERIOS
						Suma del (20% de la oferta de precio y el 10% del total del Valor de las Obras)	(Valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta le 50% del valor de la oferta)	
1.-	CONSORCIO D - R COSTANERA	Gs 361.675.154.617			Cumple	Cumple		Cumple
	CDD CONSTRUCCIONES S.A.		Cumple	Cumple		(*) (**)		
	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.		Cumple	Cumple		(*)	-	
2.-	GREEN S.A.	Gs 378.447.702.795	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (**)	-	Cumple
3.-	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T & C)	Gs 381.020.304.828	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (*)	-	Cumple
4.-	CONSORCIO TOCSA - JCR	Gs 389.359.814.176			Cumple		Cumple	Cumple
	TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A. (TOCSA)		Cumple	Cumple		(*)		
	JCR S.A.		Cumple	Cumple		(*)		
5.-	CONSORCIO ECB - OCHO A	Gs 396.725.584.602			Cumple		No Cumple	No Cumple
	EMPRESA CONSTRUCTORA BRASIL S.A.		Cumple	Cumple				
	OCHO A S.A.		Cumple	Cumple		-	NC 40%	

(*) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)
(**) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONADA", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA; **ANEXO "B - 1"** SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACION

- ✓ *Que, en los casos de las siguientes empresas: **1)** CONSORCIO TOCSA – JCR; y **3)** CONSORCIO ECB – OCHO A, se procedió a aplicar lo indicado en el segundo párrafo del **Punto 3)** Capacidad Financiera, **Ítem 3.3) Capital Operativo,** del PBC, que textualmente dice:…"El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% de valor de la oferta".*

- ✓ *Que la empresa **OCHO A.** componente **CONSORCIO ECB – OCHO A** "No Cumple" con los requerimientos mínimos establecidos en la **SECCIÓN III – CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3**. CAPACIDAD FINANCIERA **Ítem 3.3** Capital Operativo, que textualmente dice lo siguiente:…… "**Cada Parte: Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del mínimo requerido"**. Folio N° 29 del Pliego de Bases y Condiciones.*

Abog. Dionisio A. Ibañez Morel
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Roberto Centurión
Viceministro de Administración y Finanzas
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Esteban Saubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Juan Ontanilla Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

VI CONCLUSIÓN

Se ha procedido a la evaluación económica- financiera de las cinco mejores ofertas.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

- ✓ ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- ✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- ✓ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- ✓ ***CAPITAL OPERATIVO:*** *Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción del **CONSORCIO ECB – OCHO A** quien **"NO CUMPLE"** con las exigencias mínimas establecidas.*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Vialidad el análisis de los criterios técnicos requeridos en el PBC, remitiéndose el análisis respectivo por memorando FOCEM 896/2015 recibido en fecha 28 de agosto de 2015 , que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del Llamado de la referencia.

II- APERTURA DE LA PROPUESTA DE OFERTA

El 31 de julio de 2015, en el en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, tercer piso, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las Ofertas, según consta en el Acta de Apertura de Recepción y Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detallados a continuación:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL
1	CONSORCIO COSTERO ASUNCIÓN	Gs. 404.203.073.298.-
2	CONSORCIO D –R COSTANERA	Gs. 361.575.154.617.-
3	CONSORCIO IECSA – TECNOEDIL	Gs. 437.908.074.013.-
4	T & C S.A.	Gs. 381.020.304.828.-
5	ROVELLA CARRANZA S.A.	Gs. 675.945.449.604,06.-
6	CONSORCIO TOCSA – JCR	Gs. 389.359.814.176.-
7	CONSORCIO OHL – CHAVEZ	Gs. 547.405.844.144.-
8	GREEN S.A.	Gs. 378.447.702.795.-
9	SUPERCEMENTO S.A. – JOSE CARTELLONE	Gs. 528.373.932.585,89.-
10	CONSORCIO ECB – OCHO A	Gs. 396.725.584.602.-

Los precios totales son con IVA incluido

III- EXAMEN PRELIMINAR DE OFERTAS

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos de carácter sustancial solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, según lo estipulado en la Cláusula 28 Método de Evaluación: Examen Preliminar de Ofertas de las IAO del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

Abog. Dionisio A. Morales Verdú
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

IV- EVALUACION Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en la Cláusula 27.3 Disconformidades, Errores y Omisiones de Sección I - Instrucciones a los oferentes (IAO) y en la Cláusula 29 Método de evaluación: Comparación de los precios de las Ofertas de la Sección I - Instrucciones a los oferentes (IAO). En el Anexo A, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

N°	OFERENTE	MONTO EN Gs.
1	CONSORCIO D – R COSTANERA	Gs. 361.575.154.613.-
2	GREEN S.A.	Gs. 378.453.668.494.-
3	T & C S.A.	Gs. 381.014.474.535.-
4	CONSORCIO TOCSA – JCR	Gs. 389.360.292.754.-
5	CONSORCIO ECB – OCHO A	Gs. 396.724.497.711.-
6	CONSORCIO COSTERO ASUNCIÓN	Gs. 404.210.056.610.-
7	CONSORCIO IECSA – TECNOEDIL	Gs. 436.943.259.237.-
8	SUPERCEMENTO S.A. – JOSE CARTELLONE	Gs. 528.373.930.557.-
9	CONSORCIO OHL – CHAVEZ	Gs. 546.871.733.248.-
10	ROVELLA CARRANZA S.A.	Gs. 670.952.931.672.-

V- POSCALIFICACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad a lo señalado en la Cláusula 30 "Poscalificación" de la Sección I - Instrucciones a los oferentes (IAO), de la tabla comparativa de precios, se tomó provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que fue analizada para verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presentan desviaciones, reservas u omisiones significativas. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 4.y 5. Experiencia en Construcción; 6. Capacidad en materia de Equipos; 7. Capacidad en materia de Personal; 8. Requerimientos Adicionales, el cual incluye Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero; cuyo resultado se detalla en el ***Anexo B****, y cuyo resumen se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	CONSORCIO D – R COSTANERA	CUMPLE

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de la oferta referente a los aspectos Técnicos y de Precio, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes y a los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Observación*: Conforme al contenido adjunto del Memorándum SCEO N° 645/15 de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, se pudo verificar que la empresa CONSORCIO D-R COSTANERA que presento la oferta con el precio más bajo, cumple con los requisitos de calificación jurídico y económico-financiero establecidos en los documentos de licitación.*

VI- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Ítem 33.1 Criterios de Adjudicación de la Sección II "Datos de la Licitación", el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente: a) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) Que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y c) Que presente el precio evaluado como el más bajo."

Que, por Nota SCEO N° 219 de fecha 31 de agosto de 2015, esta convocante se dirigió al **CONSORCIO D-R COSTANERA.**, a fin de solicitar la conformidad a las correcciones aritméticas realizadas a su oferta. En tal sentido, el oferente en cuestión vía EXP MEU N° 29694, remite Nota de fecha 10 de septiembre de 2015 manifestando su conformidad a las correcciones realizadas.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Arq. Juan Manuel Frutos F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Que, el Comité de Evaluación conforme a los criterios de calificación requeridos en el PBC, y con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b", ha procedido a verificar si alguno de los oferentes de la oferta que se constituye como la más solvente, se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal citado, según el siguiente cuadro:

Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.	No se observan registros
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	No se observan datos (*)

(*) El Comité analiza la base de datos del SINARH.

CONCLUSIONES:

Que, el artículo 61° numeral 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 reza cuanto sigue: *"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación."*

Luego del análisis realizado, se colige cuanto sigue:

Que, la oferta más baja presentada por el **CONSORCIO D – R COSTANERA (CDD CONSTRUCCIONES S.A – BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.)**, **cumple** con la totalidad de los criterios legales, económicos- financieros y técnicos, requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el detalle y las observaciones de la evaluación técnica se detallan en los Anexos A y B del informe a los cuales nos remitimos.

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si el precio de la oferta susceptible de ser adjudicada, se ajusta a las estimaciones presupuestarias de la presente Licitación, y en tal sentido se constata que el monto total de la oferta presentada se encuentra comprendida dentro de la estimación presupuestaria del llamado en cuestión.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN.** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación de Ofertas:*

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR,** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 52/2015** "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN

Abog. [illegible] Dirección de Asuntos Jurídicos MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique [illegible]
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Paiva G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

(AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL Nº 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" **ID Nº 295713**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO IVA INCLUIDO
CONSORCIO D – R COSTANERA (CDD CONSTRUCCIONES S.A – BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.)	**G. 361.575.154.613.-** (Guaraníes trescientos sesenta y un mil quinientos setenta y cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos trece)

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
M.O.P.C.

Titular de la Secretaría General o representante

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante

Abog. Dionisio A. [illegible]
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ANEXO A - LLAMADO MOPC N° 52/2015 LPI CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA. FOCEM

Nº	Ítems	Cant	CONSORCIO D-R COSTANERA					GREEN S.A.					TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.					CONSORCIO TOCSA – JCR				
TRAMO: EJE PRINCIPAL AVENIDA COSTANERA NORTE SEGUNDA ETAPA			Marca	Proced.	Margen de pref.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Proced.	Margen de pref.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Proced.	Margen de pref.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Proced.	Margen de pref.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Servicio de construccion de asfaltado o pavimentacion	1	n/a	n/a	n/a	361.575.154.613	361.575.154.613	n/a	n/a	n/a	378.453.668.494	378.453.668.494	n/a	n/a	n/a	381.014.474.535	381.014.474.535	n/a	n/a	n/a	389.360.292.754	389.360.292.754
PRECIO TOTAL (IVA incluido)							361.575.154.613					378.453.668.494					381.014.474.535					389.360.292.754

Nº	Ítems	Cant	CONSORCIO ECB - OCHO A					CONSORCIO COSTERO ASUNCIÓN					CONSORCIO IECSA – TECNOEDIL					SUPERCEMENTO S.A. – JOSE CARTELLONE				
TRAMO: EJE PRINCIPAL AVENIDA COSTANERA NORTE SEGUNDA ETAPA			Marca	Proced.	Margen de pref.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Proced.	Margen de pref.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Proced.	Margen de pref.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Proced.	Margen de pref.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Servicio de construccion de asfaltado o pavimentacion	1	n/a	n/a	n/a	396.724.497.711	396.724.497.711	n/a	n/a	n/a	404.210.056.610	404.210.056.610	n/a	n/a	n/a	436.943.259.237	436.943.259.237	n/a	n/a	n/a	528.373.930.557	528.373.930.557
							396.724.497.711					404.210.056.610					436.943.259.237					528.373.930.557

Nº	Ítems	Cant	CONSORCIO OHL – CHAVEZ					ROVELLA CARRANZA S.A.				
TRAMO: EJE PRINCIPAL AVENIDA COSTANERA NORTE SEGUNDA ETAPA			Marca	Proced.	Margen de pref.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Proced.	Margen de pref.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Servicio de construccion de asfaltado o pavimentacion	1	n/a	n/a	n/a	546.871.733.248	546.871.733.248	n/a	n/a	n/a	670.952.931.672	670.952.931.672
							546.871.733.248					670.952.931.672

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. [illegible] Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC